



COTIZACIÓN 31032501

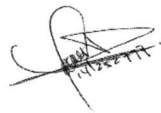
J&Y
AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACIÓN S.A.S
NIT.901915606-9

CLIENTE:	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.P			
FECHA:	2025-03-31			
NIT:	890.702.369-4			
DIRECCIÓN:	Carrera 26 # 8 -10B/ Centro			
TELÉFONO:	6082450228			
CONDICIONES DE PAGO:	Pago 50% Anticipo - 50% Restante Culminado el trabajo			
TIEMPO DE ENTREGA:	Inmediato			
N.	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR UNITARIO	TOTAL
1	SISTEMAS, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
2	TERAPIA FÍSICA, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu.	2	120.000	240.000
3	CONSULTORIO 2 SEGUNDO PISO, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
4	COORDINACIÓN ENFERMERÍA, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu. Suministro de tarjeta electrónica con su respectivo control.	1	300.000	300.000
5	CONSULTORIO 6, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
6	CONTROL INTERNO, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 18.000btu.	1	170.000	170.000
7	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 18.000btu.	1	170.000	170.000
8	HOSPITALIZACIÓN, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 5tnr.	2	430.000	860.000
9	OBSERVACIÓN MUJERES, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
10	OBSERVACIÓN HOMBRES, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
11	SALA DE ESPERA URGENCIAS, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 18.000btu. Suministro e instalación bomba de condensado para desagüe.	1	410.000	410.000
12	ELECTROCARDIOGRAMA, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 18.000btu.	1	120.000	120.000

13	CONSULTORIO 3, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
14	FACTURACIÓN, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
15	PEDIATRÍA (CONSULTORIO 1,2, ODONTOLOGÍA Y RECEPCIÓN) mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipos de aire acondicionado de 12.000btu.	4	120.000	480.000
16	GERENCIA, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
17	LABORATORIO, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 18.000btu.	1	170.000	170.000
18	RAYOS X, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 18.000btu.	1	170.000	170.000
19	CARTERA, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 18.000btu.	1	170.000	170.000
20	SALA DE PARTO, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 18.000btu.	1	170.000	170.000
21	CONSULTORIO 7, mantenimiento preventivo y carga parcial de gas refrigerante para equipo de aire acondicionado de 12.000btu.	1	120.000	120.000
22	TESORERÍA, Instalación equipo de aire acondicionado minisplit de 12,000 btu, ángulo para la condensadora, instalación, parte eléctrica, canaleta, breaker de 20 amp, coraza de 1/2"	1	650.000	650.000
23	CONSULTORIO ROSADO, Instalación equipo de aire acondicionado minisplit de 12,000 btu, 6mts de tubería en cobre de 1/2", 6mts de tubería en cobre de 1/4", 10mts de encauchetado para señal, 10 mts de encauchetado alimentación eléctrica, breaker de anclaje de 20amp, caja plástica de 10x10, canaleta y protector de picos de voltaje.	1	900.000	900.000
24	CONSULTORIO 4 PSICOLOGÍA, Mantenimiento preventivo, suministro e instalación de tarjeta electrónica original, suministro de control.	1	350.000	350.000

Observaciones:

*Oferta valida 30 días calendario.



Luis Alfonso Cundar Herrera

CC 14.252.797

Representante Legal J&Y aires acondicionados y climatización S.A.S

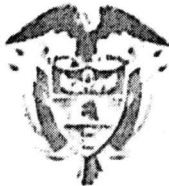
SUBTOTAL	6.410.000
IVA (19%)	1.217.900
TOTAL	7.627.900

J&Y aires acondicionados y climatización S.A.S

jyyaires@live.com

+57 313 352 4185

Cra 55A 169A-10, BOGOTÁ



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN TRX AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACIÓN S.A.S					
SIGLA	NIT No. 901915606-9				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:					
ORDEN ☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____	TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE 16 (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO BOGOTÁ				
MUNICIPIO MEIGAN	DIRECCIÓN MANZANA PCASA 16 LA SULTANA				
TELÉFONOS 3133524185-3215664527	FAX _____ APARTADO AEREO _____				
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFERTE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 INSTALACION AIRE ACONDICIONADOS	2 SUMINISTRO AIRE ACONDICIONADOS				
3 MANUTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADOS	4 REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADOS				
5 REPARACION AIRE ACONDICIONADOS	6 REPARACION Y MANUTENIMIENTO NUEVAS				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INGY TELCOM S.A.S.		X	6018052834	24-06-2025	2000.000.000
INGY TELCOM S.A.S.		X	6018052834	09-01-2025	2000.000.000
PRIMER APELLIDO CUNDA SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) HERERA NOMBRES LUIS ALFONSO					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 14.252.797	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 12.000.000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 09-04-2025	
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

[Datos](#) [Inicio](#)

Datos

[Perfil](#) [Idioma y hora](#) [Certificaciones](#) [No disponible](#) [Noticias](#) [Documentos](#) [Indicadores de negocio](#) [Incumplimientos](#)**J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S.**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Melgar

Número de

 documento:901915606

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ **Cómo mejorar su clasificación**Recomendaciones **0**Visitas al perfil: **3**

Últimas ofertas enviadas: Sin datos

Última selección Sin datos

Última actualización: 15/04/2025 2:41 PM

[Ver más](#)[Ver perfil](#)[Existencia y Representación](#)[RUP](#)

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S.

Nombre abreviado: J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S.

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 901915606

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada

País: COLOMBIA

Ubicación: CO-TOL-73449 - Melgar Departamento: Tolima

Municipio: Melgar

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: LUIS ALFONSO CUNAR HERRERA

Identificación: 14252797

Nacionalidad: COLOMBIANO

Domicilio: MANZANA P CASA 16 LA SULTANA

Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: Sí

Tamaño Empresarial Pequeña

Régimen tributario: Régimen simplificado

Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: ☐ Sí ☒ No

Pertenece a un grupo étnico?: No

Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal:

Correo electrónico de la oficina: cundar.alf01@hotmail.com

Teléfono de oficina: 3215664527

Fax de oficina:

Página web:

Documentos relacionados

Datos del perfil
5% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

**CONTRATO MARCO_LLAVE_EN_MANO
CONCEPTO: OBRAS Y/O SERVICIOS**

COD: CM_001

**INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. y J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y
CLIMATIZACION S.A.S**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT NO.	830.014.450-3
REPRESENTANTE LEGAL	ELLITH ARMANDO AYALA RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.388.628
DIRECCIÓN	Calle 79 B No. 69 R - 34
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	601 805 28 34
CORREO ELECTRÓNICO	armandoa@ingytelcom.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S
NIT NO.	NIT. 901.915.606-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO CUNDAR HERRERA
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 14.252.797
DIRECCIÓN	MANZANA P CASA NRO. 16 BARRIO LA SULTANA
CIUDAD	Melgar, Tolima
TELÉFONO	321 5664527
CORREO ELECTRÓNICO	cundar.alf01@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, de una parte, **INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 830.014.450-3, representada legalmente en este acto por **ELLITH ARMANDO AYALA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.388.628, en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. Y/O EL CONTRATANTE** y, de la otra, **J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la

ciudad de Tolima, Melgar, identificada con el **NIT. 901.915.606-9**, representada legalmente en este acto por **LUIS ALFONSO CUNDAR HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.252.797, en su calidad de representante legal y/o por quien haga sus veces a futuro, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente documento, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de **SERVICIO** concerniente al Proyecto **ENERGIA**, el cual tendrá desarrollo en los sitios asignados por la OPERACIÓN y confirmados por las Órdenes de compra que se generen por cada sitio asignado y ejecutado, durante la vigencia de este contrato.

CONSIDERACIONES

1- INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S., es una sociedad comercial legalmente constituida, cuyo objeto social abarca entre otras actividades, la comercialización, venta, instalación, soporte, construcción y mantenimiento de productos y redes de telecomunicaciones y eléctricas, así como de los productos asociados o afines. Estas actividades se llevan a cabo tanto para la ejecución de proyectos propios como para trabajos de terceros.

2- EL CONTRATISTA es una persona jurídica con experiencia en actividades y/o Servicios de **AIRES ACONDICIONADOS** con **Actividades de Mantenimiento, Instalaciones, Suministros u Otros**, la cual ratifica con la firma de este contrato, que posee el conocimiento y experiencia para ejecutar las actividades u obras, objeto de este contrato.

3- EL CONTRATISTA entiende y acepta que este Contrato Marco establece los parámetros generales de contratación, los cuales solo podrán ser modificados por medio de un otrosí modificatorio suscrito entre las partes.

4- El CONTRATISTA es un empresario, que obra con autonomía técnica, financiera y administrativa, goza de la facultad de libre nombramiento y remoción del personal que ocupe en desarrollo de este contrato y por ende será quien regule las relaciones que surjan en virtud de la celebración de los respectivos contratos de trabajo, considerándose como verdadero y único empleador. Con base en lo anterior toda reclamación que promueva cualquier trabajador bien contra del propio CONTRATISTA o contra EL CONTRATANTE será atendida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y a sus expensas

5- EL CONTRATISTA acepta que las órdenes de compra que se formulen en desarrollo de este contrato podrán estar dirigidas a realizar actividades para Servicios y demás suministros, actividades u obras, relacionadas con el presupuesto adjunto establecidas en el contrato.

Previos los anteriores antecedentes, las partes que aquí intervienen acuerdan libre y voluntariamente regular su relación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma y por sus propios medios, equipos, insumos y personal se obliga para con EL CONTRATANTE bajo su dirección personal, técnica, su absoluta responsabilidad y a entera satisfacción del CONTRATANTE, a ejecutar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato de **SERVICIO (Suministros, Instalaciones y/o actividades de gran alcance ante el Cliente Final)**. Para los sitios que estarán amparados bajo las órdenes de Compras que se generen por cada SUMINISTRO Y/O SERVICIO, realizadas por el CONTRATISTA, según la descripción de las cotizaciones u ofertas presentadas por EL CONTRATISTA, durante la vigencia de este CONTRATO, ciñéndose en un todo a las especificaciones técnicas suministrados por EL CONTRATANTE, que forma parte integral de este contrato.

Parágrafo 1: Las actividades u obras, a desarrollar en el presente contrato se ejecutarán de común acuerdo por las partes, con base en una programación cuyos plazos no podrán superar en ningún momento el plazo pactado en el presente contrato, por lo cual las órdenes de compra que sean parte del presente negocio jurídico tampoco podrán exceder el término de duración. La programación podrá ser modificada por las partes, cuando las circunstancias así lo ameriten y se ajustarán durante el desarrollo de la actividad u obra mediante un Otrosí de ampliación de plazo. Las posibles modificaciones al cronograma deberán ser aprobadas por EL CONTRATANTE y CONTRATISTA de la actividad. Igualmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a la ejecución de las actividades u obras adicionales que puedan ser requeridas por el CONTRATANTE, a los mismos precios convenidos en el contrato y a la ejecución de las actividades u obras extras, en los términos que se convengan entre las partes. Las actividades u obras adicionales que se requieran siempre deberán contar con su respectiva orden de compra y/o Otrosí al contrato.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

Parágrafo 2: Las partes firmantes manifiestan que los colaboradores que pueda requerir EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato no tienen vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. En consecuencia, los costos, salarios, prestaciones sociales y riesgos de la contratación de trabajadores los asume plenamente EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, así las cosas, EL CONTRATANTE en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 3: Si EL CONTRATISTA a través de empresas de Servicios Temporales, Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado vincula laboralmente el personal que requiere para el cumplimiento del presente contrato, será el único responsable del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con el ingreso base de cotización.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Las descritas en el contrato, que comprenden herramienta menor, recursos, mano de obra (salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás gastos laborales), transporte, alojamiento y sostenimiento del personal, las cuales serán ejecutadas por EL CONTRATISTA a cambio de una contraprestación económica.
2. Los materiales y demás elementos a usar en la actividad u obra se adquirirán de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas e informadas al CONTRATISTA. Los materiales por usar por EL CONTRATISTA, previa instalación o uso, serán sometidos al concepto técnico del Ingeniero, Arquitecto o profesional designado por EL CONTRATANTE, quien tendrá la potestad de exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los mismos.
3. Ninguna situación vinculada a la calidad de los materiales podrá ser interpretada como justa causa para afectar el cumplimiento de los términos de ejecución de las actividades objeto de este contrato.
4. El suministro e instalación de todos y cada uno de los ítems solicitados en la oferta económica para el proyecto, y el cumplimiento de la puesta en obra de los materiales, marcas y referencias consignados en las especificaciones técnicas solicitadas por el CONTRATANTE.
5. Cumplir el cronograma de las actividades u obras establecido para el desarrollo del objeto del contrato que será establecido como anexo de las órdenes de compra.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

6. Entregar certificación del personal calificado para todos los frentes de trabajo que sean necesarios a fin de cumplir con el derrotero fijado por EL CONTRATANTE.
7. Verificar, vigilar y certificar que el personal contratado se encuentra en todo momento afiliado a una EPS – ARL y AFP vigentes, soportes que deben ser entregados por EL CONTRATISTA al inicio de la actividad u obra y que serán exigidos en las visitas de obra que se realizarán a lo largo del proceso por EL CONTRATANTE.
8. Certificar y controlar en todo el proceso de la actividad u obra, que el personal contratado, cumpla con las especificaciones de seguridad industrial requeridas para la misma.

Parágrafo 1 DE LAS ACTIVIDADES U OBRAS ADICIONALES: Se consideran las actividades u obras adicionales aquellas que sean necesarias para el desarrollo y debida culminación del proyecto, y que, por circunstancias especiales, como la variación en las cantidades estimadas, superan las cantidades contratadas. Para estas actividades u obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios previstos en el presente contrato, sin que los mismos tengan variación o alteración alguna. La realización de las actividades u obras adicionales será propuesta por cualquiera de las partes, previo estudio, revisión y aprobación por escrito por parte del profesional a cargo, quien lo presentará AL CONTRATANTE para la respectiva autorización y firma. Cabe señalar que, en ningún caso y por ningún motivo, podrán efectuarse y menos aún cobrarse actividades u obras adicionales sin la previa y debida aprobación del CONTRATANTE expresada por escrito y una vez se haya emitido el correspondiente contrato, orden de compra y/o Otrosí. De acuerdo con lo anterior, si en alguna de las actas de avance de la actividad u obra parcial o al momento de la liquidación son presentadas por parte del CONTRATISTA obras adicionales sin la previa autorización del CONTRATANTE, las mismas no serán canceladas o reconocidas. Parágrafo 2. – ACTIVIDADES U OBRAS NO PREVISTAS: Se consideran actividades u obras no previstas aquellas actividades de construcción no definidas inicialmente, consideradas necesarias para el desarrollo y debida culminación del proyecto como resultado de una especificación técnica de recomendación en la actividad u obra o de una solicitud del CONTRATANTE, y que no se encuentran incluidas en los planos ni en las especificaciones técnicas entregadas AL CONTRATISTA, como tampoco en la propuesta de este último. Su valor será propuesto por EL CONTRATISTA mediante documento de análisis de precios unitarios (APU/LPU), previo estudio, revisión y aprobación por escrito por parte del CONTRATANTE y en todo caso dicho valor deberá estar acorde con los precios vigentes en el mercado, para ser presentado al CONTRATANTE para la respectiva autorización. Cabe señalar que, en ningún caso y por

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

ningún motivo, podrán efectuarse y menos aún cobrarse actividades u obras no previstas sin la debida y previa aprobación del CONTRATANTE expresada por escrito.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales y legales El valor estimado del Presente contrato es por la suma de **CIENT MILLONES** de pesos **(\$100.000.000)**, más IVA pleno, junto con los impuestos a que haya lugar independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y terminación del presente Contrato Marco, así como también los costos, gastos y contribuciones que deba incurrir el CONTRATISTA.

CONTRATOS MARCO						
CONTRATISTA	CONTRATO VIGENTE	VALOR CONTRACTUAL	TIPO CONTRATO	SALDO DISPONIBLE	FINALIZACION CONTRACTUAL	
J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S	CM_001	\$ 100.000.000	SERVICIOS	\$ 100.000.000	24/06/2025	

Cualquier valor adicional que se cobre, deberá estar previamente autorizado mediante documento suscrito entre las partes, para su plena validez.

Parágrafo 1.- El CONTRATISTA declara que los precios descritos en su oferta y aprobados por EL CONTRATANTE, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades u obras objeto de este contrato; por tanto, EL CONTRATANTE no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni se aplicará fórmula de reajuste alguna.

Parágrafo 2.- La forma de pago del presente contrato, se ha acordado de la siguiente manera:

INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S garantizará pago de Anticipos 50%, para cada actividad, servicio, o suministro, de acuerdo con cada Orden de Servicio Generada.

ENERGIA							
Servicio	Tipo de Liquidación	SIN POLIZAS	50% DE AVANCE DE OBRA	DESPUES DE POLIZAS Y FINALIZADO EL SERVICIO (45 días)	ODF	POLIZAS o Anexos o Documento de Garantía	Tipo de Doc Compras
Servicio tipo Mto, Servicios, Refuerzos u obra o actividad en general	IVA 19%	50%	N/A	50%	N/A	Si requiere	Contrato+ ODC

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

Parágrafo 3.- Con la firma de este contrato, manifiesta de manera expresa y voluntaria EL CONTRATISTA, que en los casos que le sean entregado un anticipo por parte de EL CONTRATANTE será destinado única y exclusivamente a la adquisición de materiales, herramientas, equipos, salarios, transporte, impuestos y pólizas. **Parágrafo 4.-** EL CONTRATISTA indicará en el contrato, la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual se habrán de consignar las sumas indicadas. **Parágrafo 5. -** El valor indicado en el contrato comprende todos los costos, gastos, utilidades, imprevistos y sumas en que, por cualquier concepto, deba incurrir EL CONTRATISTA. **Parágrafo 6.-** Para efectos del contrato, se tendrá en cuenta en caso de duda, las cantidades efectivamente ejecutadas y validadas, sea estas por el profesional a cargo. **Parágrafo 7.-** Las partes entienden y aceptan que a pesar de que en la presente cláusula se establece un valor máximo del contrato, EL CONTRATANTE no está en la obligación de contratar el valor total referido, si se ejecuta un menor valor en las actividades u obras, en ningún caso será entendido como un incumplimiento del contrato y no habrá derecho de reclamación por parte del CONTRATISTA por este hecho. **Parágrafo 8.** El valor del presente contrato es indeterminado y será el resultado de la sumatoria de todas las Órdenes de servicio al finalizar la Vigencia del Contrato. No obstante, lo anterior las Partes acuerdan un valor estimado de **“\$100.000.000”** para efectos de la expedición de las pólizas. Sin perjuicio de lo anterior, el Valor Estimado del Contrato es meramente referencial y podrá variar durante la Vigencia del Contrato. EL CONTRATANTE no estará obligado a pagos mínimos ni máximos dentro del presente Contrato.”

Parágrafo Noveno: Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar, la constancia de entrega de cada una de las etapas, con visto bueno de aceptación y conformidad por parte del CONTRATANTE, a excepción de la Etapa 1, así como también, deberá allegar el pago de aportes a seguridad social del personal que se encuentre vinculado a través de un contrato de trabajo, por lo que, en caso de no presentarse dicha constancia, el valor del contrato pendiente por cancelar por parte del CONTRATANTE deberá ser retenido hasta tanto se certifique con certeza el pago de la seguridad social del sistema de la protección social del personal dispuesto por el CONTRATISTA, y este se encuentre al día.

Parágrafo Decimo: Los pagos estarán sujetos a las retenciones de ley y se realizarán de conformidad con las políticas y procedimientos de pago del CONTRATANTE. No obstante, el pago de los honorarios se encuentra condicionado, al recibido a satisfacción de los productos y entregables en caso de existir, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en favor del CONTRATANTE.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES: Si durante la ejecución de las actividades descritas en el contrato, se considerase por parte de EL CONTRATANTE la necesidad de incorporar modificaciones o ampliaciones a la actividad u obra contratada, será necesario que éstas consten por escrito, mediante una orden de compra y/o Otrosí. Para dicha situación se requiere que EL CONTRATISTA presente una propuesta por escrito, a consideración de EL CONTRATANTE que será objeto de negociación entre las partes para establecer los nuevos términos económicos del contrato, la cual será formulada teniendo en cuenta los rendimientos, estándares y los precios unitarios o globales de las actividades y materiales de ítems equivalentes. **Parágrafo Primero.** - Es claro para las partes, que cualquier modificación al objeto del contrato solo es válida en la medida en que sea acordada entre las partes, de manera que ningún funcionario podrá comprometer AL CONTRATANTE en este sentido. Por lo expuesto, EL CONTRATANTE sólo se obliga a lo que conste por escrito. **Parágrafo segundo.** - Se entiende por trabajos adicionales, las obras y/o actividades que no estaba contempladas en el documento inicial del contrato, además de no estar incluidos en los planos ni en las especificaciones, no pueden clasificarse por su naturaleza entre los previstos del presente contrato. Cuando EL CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales que se requieren si así lo solicita EL CONTRATANTE, dichos trabajos adicionales o mayores cantidades se pagarán a los precios unitarios fijos propuestos por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN. Este presente contrato tiene una duración de Cuatro (4) meses, contado a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser renovado o prorrogado por las PARTES de común acuerdo en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo 1.** - En el contrato se indicará el término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades contenidas en ella, término que deberá ser cumplido a cabalidad. **Parágrafo 2.** - Pese a lo anterior, EL CONTRATANTE podrá terminar en cualquier momento sin que tenga que justificar su decisión del contrato y, en consecuencia; se entenderán canceladas las órdenes de compra generadas en razón del presente contrato. Para que sea efectiva la terminación, bastará que EL CONTRATANTE envíe una comunicación con una antelación de quince (15) días a la fecha de terminación. Así mismo, EL CONTRATANTE cancelará de manera proporcional las actividades u obras ejecutadas por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación del presente Contrato Marco (Según el Objeto del mismo), el CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados generados a partir de la ejecución de este al CONTRATANTE, sino podría incurrir en multa equivalente al cinco (5%) del valor

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

total del contrato, los cuales podrán ser descontados de cualquier suma pendiente por cancelar por parte del CONTRATANTE

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones de las partes las siguientes:

POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Permitir el acceso de los funcionarios del CONTRATISTA al lugar en el cual se habrán de ejecutar las actividades descritas en el presente contrato. 2) Prestar toda colaboración a EL CONTRATISTA para ejecutar adecuadamente el objeto contratado. 3) Realizar los pagos en la forma indicada en la cláusula segunda. 4) Avisar al CONTRATISTA cualquier suspensión de la actividad u obra. 5) EL CONTRATANTE NO proporciona los medios y herramientas de trabajo, ni tampoco coordina la contratación y selección del personal que requiera EL CONTRATISTA.

POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Llevar a cabo los trabajos anteriormente descritos, de acuerdo con los planos especificaciones, programación, instrucciones y documentos entregados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, así como aquellos acordados por las partes que consten en acta o en cualquier documento escrito. 2) Asumir la dirección del personal, técnica y administrativa de la actividad u obra, para realizar la misma, ciñéndose a los planos y especificaciones suministradas por EL CONTRATANTE. 3) Restituir al CONTRATANTE los muebles y los equipos suministrados por EL CONTRATANTE a cualquier título, al momento de terminación del presente contrato, o cuando éste lo solicite. 4) Informar pronta y oportunamente AL CONTRATANTE cualquier hecho o circunstancia anormal que observe, con el fin de evitar daños y en general cualquier perjuicio al CONTRATANTE. 5) Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de asuntos confidenciales relacionados con EL CONTRATANTE. 6) Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE, en relación con la actividad contratada. 7) Utilizar sólo en la forma autorizada, el nombre del CONTRATANTE. 8) No asumir conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial del CONTRATANTE. 9) Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal que le colaborará en la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato. 10) Pagar los honorarios, salarios y/o prestaciones sociales de las personas a su servicio. 11). Afiliar al sistema de seguridad social en general (salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales) originados en los vínculos laborales que existan con sus colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo, así sea vinculado estos a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo. Además, EL CONTRATISTA será el único responsable de los aportes mensuales a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

Integral y Parafiscales correspondientes de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. La subcontratación NO es permitida y en caso de aceptarse (Solo SI APLICA, de acuerdo con criterios del cliente), sería previa notificación y se dejara clara la obligatoriedad de reportar y recibir autorización por parte del CONTRATANTE previa a la ejecución de labores. 12) Coordinar la logística relativa a la prestación de los servicios acordados en el presente contrato, controlar como estime conveniente, al personal que vincule, con el fin de que cumplan adecuadamente las labores propias de este contrato. 13.) Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos ocupacionales de las personas a su servicio y de los suyos propios, así como a cumplir con las normas vigentes en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), seguridad industrial y riesgos laborales, los que anticipadamente EL CONTRATISTA declara estar acatando en su totalidad para prevenir y proteger accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. 14) EL CONTRATISTA se comprometa y debe proporcionar capacitación regular sobre seguridad y salud en el trabajo, al personal que seleccione o contrate, ello en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 del Min Trabajo y/o la norma que la sustituya, modifique o reemplace, lo cual deberá ser acreditado anualmente, enviando el soporte de la autoevaluación de estándares mínimos y certificación de la ARL. 15). Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar la implementación del objeto del presente contrato y en especial las labores a cargo del CONTRATISTA. 16.) Tener a su disposición recursos humanos y técnicos que permitan el desarrollo de la actividad contratada, sin interrupciones ni retrasos, de conformidad con los planos y especificaciones que el CONTRATANTE suministre. 17.) En el evento de que EL CONTRATISTA desee hacer algún cambio de personal y/o de cuadrillas de trabajo, las cuales han sido debidamente capacitadas, deberá informar de ello AL CONTRATANTE para que no se vea afectada la ejecución normal del contrato, y deberá contar con la autorización de la operación y del departamento HSEQ del CONTRATANTE, y el reemplazo que se haga deberá contar con la misma capacitación certificada. 18.) Retirar al personal que a juicio del CONTRATANTE observe un comportamiento inadecuado para la marcha normal de las actividades u obras, por lo cual se compromete a reemplazarlo de manera inmediata. 19) Asistir a los Comités de Obra que sea citado por parte del CONTRATANTE 20) Cumplir con las disposiciones relativas a seguridad y salud en el trabajo en todos sus aspectos de higiene, medicina y seguridad. 21.) Organizar sus trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección de las actividades u obras, de los trabajadores empleados en su ejecución y de terceros que puedan acceder a las áreas de riesgo de caídas de objetos o de personas, reduciendo los riesgos y peligros a que estos puedan estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al Reglamento de Seguridad para protección contra

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

caídas en trabajo de altura, que entre otros aspectos incluye la aptitud médica, competencias del personal, equipos de protección contra caídas con el certificado respectivo de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 del 2021 y asegurando la presencia de un coordinador para trabajo seguro en alturas en sitio, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. 22) Contar con las señales o medidas de seguridad apropiadas y evitar el manejo inadecuado de materiales y equipos, la imprudencia del personal contratado en los trabajos o los derivados de actividades u obras mal ejecutadas. 23) Entregar los trabajos y/o la obra dentro del plazo estipulado en cada una de las órdenes de compra. 24) Asumir a su costo y por su responsabilidad, las eventuales sanciones a las que se viere expuesto EL CONTRATANTE con ocasión de las actividades u obras, como también al pago mismo de cualquier otro perjuicio que se genere para EL CONTRATANTE y/o para cualquier tercero y que se derive de hechos imputables AL CONTRATISTA debidamente comprobado. 25) Responder por los daños y/o pérdidas causadas a los equipos, bienes, instalaciones y servicios de propiedad del CONTRATANTE, cuando quiera que el hecho haya sido atribuible por culpa o negligencia AL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, contratistas o terceros designados para la prestación del servicio objeto de este contrato y por tanto estará en la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de tales daños. 26) Garantizar la calidad de los bienes e insumos utilizados para la ejecución de este contrato, así como de los servicios y mano de obra que se presten durante la ejecución de este. 27) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales que la actividad u obra requiera. El CONTRATANTE a su libre albedrío podrá apoyar al CONTRATISTA permitiéndole que en un espacio físico del inmueble, se guarden materiales y/o herramientas, pero la seguridad y vigilancia de los mismos, será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y su costo será reembolsado por EL CONTRATANTE, valor que ya se encuentra comprendido dentro del presupuesto, de tal manera que EL CONTRATANTE en ningún caso será responderá por la pérdida, hurto, deterioro o daño total o parcial de los elementos, materiales y/o herramientas que EL CONTRATISTA deje en el espacio físico suministrado. 28) Responder ante terceros, ante sus empleados o colaboradores por los daños que se ocasionen, cuando dichos daños y perjuicios provengan de causas imputables AL CONTRATISTA, o sus empleados o subcontratistas de conformidad con la ley. 29) Mantener en todo momento la actividad u obra objeto de este contrato, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y, a la terminación de la actividad u obra, retirar de ella y de sus dependencias todos los residuos, escombros, sobrantes, etc., dejando la obra e instalaciones completamente aseada y libre de cualquier obstáculo, suministrando al CONTRATANTE las evidencias de las gestiones ambientales adelantadas (disposición final, licencias ambientales, entre otros). 30) Constituir a favor

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

del CONTRATANTE, y con cargo al valor del contrato, todas las pólizas a que se obliga en desarrollo del presente contrato. 31) Suscribir las actas de inicio (Orden de Compra), parciales, de terminación de actividades u obras y liquidación del contrato. 32) Presentar un cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por el profesional a cargo del contrato y EL CONTRATANTE, que deberá anexarse al Acta de Inicio (Orden de Compra) de la actividad u Obra. 33) Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de actividades. 34) Llevar conjuntamente con el profesional a cargo, la bitácora o libro de actividades u obras. 35) Asistir al Comité de Obra semanal y presentar en el mismo un informe de avance de la actividad u obra y seguimiento de programación. 36) Presentar un informe final escrito, con el resumen de todos los trabajos realizados que incluya un registro fotográfico, tanto en medio físico como en medio magnético. 37) Adquirir a su costa, los materiales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo y la ejecución de la actividad u obra, observando que sean de primera calidad, cumplan con las especificaciones técnicas y las cantidades presentadas en la propuesta. 38) Responder por escrito al CONTRATANTE todas las observaciones formuladas por él relacionadas con el personal. 39) Ejecutar programas y llevar registro y/o evidencia documental de actividades para ejercer control de medidas de eliminación, de prevención y de mitigación de potenciales impactos al medio ambiente que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, como sería la disposición de residuos, conservación de cuerpos de agua, protección de la cobertura vegetal, fauna, etc. 40) Adoptar las precauciones debidas para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de conformidad con la normatividad vigente. 41) Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la actividad u obra conforme a las especificaciones y por la buena calidad e idoneidad de los materiales empleados, tal y como lo disponen el Código Civil, el Código de Comercio y las normas sobre protección al consumidor. 42) Dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación municipal y/o departamental del círculo en el que se desarrollarán las actividades u obras objeto de cada una de las órdenes de compra. 43) Garantizar el control de materiales, calidad de mano de obra, productos terminados, estabilidad de las actividades u obras, medio ambiente y seguridad industrial, de acuerdo con el plan de calidad de la actividad u obra asignada. 44) Suministrar al personal que se encuentre a su servicio los elementos de seguridad y protección personal necesarios para el desempeño de su labor y capacitarlo para el manejo de tales elementos. Adicionalmente, garantizar que cualquier persona que entre a la obra cuente con elementos de seguridad necesarios para evitar cualquier accidente y en especial cualquier daño en la vida y salud de estos. 45.) Cada año de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega AL CONTRATANTE de certificaciones del personal que se encuentre en servicio sobre cursos de alturas que es el documento que permita a un trabajador, poder desempeñar tareas en alturas iguales o superiores a dos (2) metros

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

sobre el suelo, de primeros auxilios, de conocimiento en competencias eléctricas, y en caso de hacer uso en el trabajo de izaje de carga con grúa, el personal debe estar adecuadamente capacitado en manejos de carga. 46) Informar por escrito, en un plazo no superior a Veinticuatro (24) horas corridas siguientes a la ocurrencia de un evento, un informe sobre cualquier tipo de accidente o novedad que se presente en la obra, remitiendo copia de todos los soportes aplicables (FURAT, reporte a EPS, ministerio, entre otros) según la resolución 1401 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. 47) Contar con las señales y demás medidas de seguridad apropiadas y evitar el manejo inadecuado de materiales y equipos. 48) Una vez culminadas las obras, dar respuesta por escrito en un término no superior a cinco (5) días hábiles a los requerimientos que realice EL CONTRATANTE y cuyo origen tenga relación directa o indirecta con los trabajos desarrollados en cumplimiento de este contrato. 49) EL CONTRATISTA deberá conocer y aplicar las normas sobre seguridad industrial que exige la ley colombiana, obligándose a dar plena aplicación a estas respecto a sus trabajadores, durante la ejecución del contrato. 50) EL CONTRATANTE podrá llevar a cabo auditorias planeadas y no planeadas en HSEQ (Health – Salud, Safe – Seguridad, Enviroment – Ambientales y Quality – Calidad), para evaluar el grado de cumplimiento por parte del CONTRATISTA. 51) La ejecución de cualquier actividad u obra estructural, civil, eléctrica de mantenimiento locativo y actividades asociadas de diferentes tipos de sitios para telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos dados. 52.) En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con su obligación de pago de seguridad social al sistema de protección social respecto de los trabajadores que se encuentren contratados por este para realizar labores tendientes a la satisfacción del objeto del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATANTE podrá deducir del valor del contrato y de sus etapas los valores necesarios para ejecutar tal acción, no obstante, dicho actuar no constituye ninguna conducta de subordinación, solidaridad o sustitución patronal en favor de los trabajadores adscritos y vinculados al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FACULTADES DEL CONTRATANTE EN DEVOLUCIONES Y NO ACEPTACIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE, el profesional a cargo de la solicitud y/o el residente de la actividad u obra, podrán rechazar y no aceptar la entrega de la actividad u obra, si esta contiene errores o temas de calidad en relación con las actividades desarrolladas en el presente contrato, y que no se ajusten a las especificaciones técnicas y planos solicitados por EL CONTRATANTE e indicadas en el documento correspondiente. En tales eventos, deberá EL CONTRATISTA efectuar las correcciones pertinentes a su costa y sin retribución económica alguna por este concepto, y sin modificación al plazo de ejecución de obra estipulado en el contrato.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESION DEL CONTRATO. - No podrá EL CONTRATISTA ceder a terceros (Ni a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano), en todo o en parte, los derechos ni las obligaciones que emanan de este contrato, salvo previa autorización por escrito del CONTRATANTE; Tampoco podrá subcontratar la ejecución de las actividades a su cargo, salvo previo aval y autorización expresa del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata de este contrato y a la exigibilidad de las sanciones y penalidades aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Son causales de terminación de este contrato, sin lugar a indemnización, las siguientes.

- 1) La finalización y ejecución de objeto contratado.
- 2) El mutuo acuerdo.
- 3) La admisión de cualquiera de las partes al trámite contemplado en la ley 550 de 1999 relacionado con la reestructuración empresarial
- 4) La orden de liquidación obligatoria o la decisión de disolución de la sociedad.
- 5) La orden de autoridad competente.
- 6) El reiterado incumplimiento, mora o retardo por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de una o varias de las cláusulas de este contrato.
- 7) Cuando el beneficiario de la actividad u obra, quien contrató a INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S., solicite que EL CONTRATISTA no ejecute más obras bajo este contrato.
- 8) Por violación a las normas de propiedad intelectual.
- 9) Cuando cualquiera de las partes no cumpla con las disposiciones legales relacionadas con la prevención, control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- 10) Cuando exista en contra cualquiera de las partes de este contrato sentencia judicial en firme, que lo condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 11) Cuando se presenten elementos que puedan representar para **EL CONTRATANTE** riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- 12) Cuando surjan dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de cualquiera de las partes, sobre la licitud de sus recursos, o si se confirma que han realizado transacciones u operaciones relacionadas a actividades ilícitas.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato, la oferta o cotización presentada por EL CONTRATISTA, el listado de precios unitarios LPU, las órdenes de compra, las diferentes actas suscritas en desarrollo de este contrato. Así mismo, serán parte de este contrato las remisiones que contenga este contrato respecto del negocio jurídico celebrado entre EL CONTRATANTE y **J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S**, o aquellas que sean necesarias para la interpretación, cumplimiento, liquidación y terminación del contrato aludido.

Parágrafo Uno: El área Operativa, solicitante del servicio (EL CONTRATANTE), velará y será el responsable, por Generar una Orden de Facturación a la parte CONTRATISTA, por la cada actividad culminada y entregada a satisfacción del CONTRATANTE y del Cliente Final.

Parágrafo dos: Las actividades u Obras realizadas, deberán estar amparadas por Ordenes de Compras, los cuales, EL CONTRATANTE generará un número consecutivo a la parte CONTRATISTA, que, en su forma clara, específica y de manera OBLIGATORIA, debe ir anexa, al momento de radicar la Facturación final por el servicio prestado.

En consecuencia, la información que se genere en lo establecido en los parágrafos Uno y dos por parte del CONTRATANTE, debe ir anexo, incorporado, sobre la Facturación final a radicar por parte del CONTRATISTA. **El incumplimiento de este requisito determina, la NO recepción de la Facturación por parte del CONTRATANTE y la posterior devolución de esta. La parte CONTRATANTE, no se hace responsable de los tiempos de liquidación (después de radicada Factura Final), si, no se cumple el condicional establecido en los Parágrafos uno y dos, motivado al error generado por la parte CONTRATISTA.**

Ninguna enmienda al presente contrato será válida ni obligatoria a menos que conste en escrito que haya sido firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVENTOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Es claro para las partes que pueden presentarse situaciones ajenas a la voluntad del CONTRATISTA que puedan retrasar el cumplimiento de las obligaciones contratadas, en la cual deberá suscribir un acta en donde conste tal evento de fuerza mayor o caso fortuito, como sería: 1) Situación de alteración del orden público por conflicto armado o por conflictividad de organizaciones al margen de la ley, en el lugar donde se ejecutará el contrato, 2) Actos de violencia o de perturbación del orden público que impidan el acceso del personal a los lugares donde EL CONTRATISTA deba desarrollar el objeto contratado. Ante estas situaciones no podrá exigirse el cumplimiento de las obligaciones del

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

CONTRATISTA mientras perdure el evento de suspensión. Parágrafo: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS. Los costos, gastos e impuestos que se llegaren a causar como resultado de este contrato, serán asumidos por cada parte en su proporción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Si alguna de las cláusulas pactadas fuere declarada judicialmente viciada de nulidad, eficacia o inexistencia, tales circunstancias no afectarán la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de este contrato. En estos eventos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se obligan, de ser posible, a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad de la cláusula viciada declarada judicialmente como tal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE:

1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL CONTRATANTE por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley, para mantener indemne a EL CONTRATANTE. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará y se debitará de los dineros adeudados AL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE.
2. Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, sentencia en contra, denuncia, requerimiento, pleito, queja, demanda o perjuicio fundamentados en actos u omisiones que realice el CONTRATISTA en ejecución del contrato.
3. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores presenten reclamaciones judiciales o

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas en la ejecución del Contrato Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra del CONTRATANTE, este último deberá requerir al CONTRATISTA con el fin de acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE. En caso de que el CONTRATANTE sea condenado al pago de algún tipo de demanda o requerimiento laboral, civil, administrativo, fiscal, comercial, etc., el CONTRATISTA deberá cubrir el 100% de las sanciones, indemnizaciones, costas o agencias en derecho, perjuicios y demás valores que se deriven de ello.

PARAGRAFO SEGUNDO: COMPROMISORIA: Las PARTES convienen que, en caso de surgir diferencias entre ellas, con ocasión de la interpretación, celebración, desarrollo, ejecución y terminación del presente contrato, éstas serán resueltas por un Tribunal Arbitral que sesionará en un Centro de Arbitraje y Conciliación elegido por las PARTES de común acuerdo, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por 3 (tres) árbitros.
2. Los árbitros serán designados por las PARTES de común acuerdo. En caso de que no sea posible, serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido y a solicitud de cualquiera de las PARTES.
3. El procedimiento se sujetará a los reglamentos que para tal fin disponga el Centro de Arbitraje escogido y se aplicarán de conformidad con los criterios que en ellos se establezcan, los cuales, deberán estar conforme la normatividad arbitral que rija en la actualidad.
4. El Tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA entiende y acepta que toda la información que reciba en desarrollo del objeto del presente contrato y la información que EL CONTRATANTE haya calificado como tal, es información confidencial y privilegiada. EL CONTRATISTA se obliga incondicionalmente a no discutir ni revelar el contenido de los documentos, informaciones, bases de datos recibidas de la CONTRATANTE, o que conozca por razón de este contrato, en desarrollo de este o por cualquier otra causa, a personas distintas de las autorizadas expresamente por la CONTRATANTE, para conocer tales informaciones. **Parágrafo:** En los casos que durante la ejecución del presente contrato las partes hagan transferencia de base de datos o archivos, y vayan a ser suministrados a terceros, se deberá de manera previa informar a

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

la otra parte quien es el titular de la información y solicitar su autorización, de acuerdo con lo establecido en la ley 1582 de 2012. (ley de protección de datos). Parágrafo 2: La utilización y revelación de la Información catalogada de confidencial y privilegiada, está restringida de conformidad con las siguientes reglas: a. - Procedencia: Para los efectos del presente contrato, se entiende como Información confidencial y privilegiada, la proveniente o relacionada con la otra parte que es conocida en desarrollo del contrato o por razón de las actividades que adelante relacionadas con la ejecución del Contrato, aún si no se le es suministrada expresamente, o la que obtenga por razón de la ejecución del Contrato. b. - No Revelación: Las partes entienden y aceptan que la Información confidencial y privilegiada que reciban se debe destinar exclusivamente a los fines indicados en el contrato, en consecuencia, no podrán revelarla en ninguna circunstancia y a ninguna persona, diferente del personal autorizado por la otra parte, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. c. - Orden de Autoridad: Si, por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información confidencial y privilegiada, la parte a quien se le solicita la información dará aviso de dicha orden previamente a la otra parte. d. - Publicación: Cuando cualquiera Información confidencial y privilegiada sea puesta en conocimiento público por medios lícitos, deja de tener tal condición y, en consecuencia, no le es aplicable esta cláusula. e. - Obligación Especial: Cuando alguna de las partes tenga conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la información confidencial y privilegiada, se obliga a notificar a la otra parte de este hecho de manera inmediata. f. -Tiempo de duración: **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente Contrato de Marco en ejecución de actividades u obra civil) hasta la terminación de este y durante diez (10) años más. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas naturales o jurídicas, ni usarla con fines distintos al propósito del presente Contrato, encargándose de mantener la confidencialidad de la información, la cual, es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levisima de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que ésta sea requerida por una autoridad competente. En todo caso, el CONTRATISTA no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que les sea entregados con ocasión de este Contrato Marco, por cuanto, carece de facultad legal para ello, salvo

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el CONTRATISTA no revelará a ninguna persona la existencia de este contrato, los términos y condiciones de este o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. – Entre las partes se reconoce que este **Contrato Marco**, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la realización de las actividades u obras señaladas y en los sitios que se han acordado, bajo una remuneración y sin mediar ninguna subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes manifiestan su voluntad de procurar que cualquier diferencia entre ellas con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, sea conciliada amigablemente, de manera directa en un término no mayor de treinta (30) días calendario contados desde el envío por escrito de una parte a la otra de los fundamentos y las razones de diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA. - GARANTÍAS Y SEGUROS. El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE y con cargo al presente contrato, las garantías y seguros que se enuncian a continuación a favor de EL CONTRATANTE otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.

1. Seguro de garantía del Anticipo. - Por una cuantía igual al cincuenta (50%) por ciento del valor del anticipo concedido, para asegurar el buen manejo y correcta inversión de éste, así como el oportuno reintegro y devolución de las sumas no amortizadas del mismo en el momento de la liquidación del contrato. Esta garantía deberá constituirse como requisito previo al pago del anticipo y tendrá una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses más. (Esta póliza solo aplica cuando se ha generado un porcentaje (%) de anticipos).

2. Seguro de cumplimiento. Una póliza que garantice el cumplimiento del contrato o la respectiva etapa, por un valor asegurado igual al 20% del valor del estos, con vigencia igual a la del actual contrato o la etapa que se encuentre desarrollando y, por cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá suscribirse y entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

3. Responsabilidad Civil Extracontractual: Una póliza de amparo por concepto de responsabilidad civil extracontractual, daños a terceros, lesiones o muerte a 1 o más

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

personas. - Con el fin de garantizar el eventual pago frente a los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros sea por culpa, negligencia u omisión en consecuencia de los hechos en desarrollo de la actividad contratada por parte DEL CONTRATISTA, por un valor asegurado igual al 40% del valor del contrato o la etapa que se esté ejecutando, con vigencia igual a la del presente Contrato o la etapa respectiva, más un (1) año.

4. Calidad de los Servicios Prestados: Una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato o de la etapa que se esté desarrollando. Esta garantía deberá suscribirse para la fecha del acta de iniciación y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y/o etapa, más treinta y seis (36) meses.

5. Salarios y prestaciones sociales: Una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato o las etapas que se ejecuten. Tiene por objeto cubrir y proteger AL CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA tenga frente al personal requerido para la ejecución del contrato, seguro que deberá amparar el riesgo, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato o la concerniente etapa, con vigencia igual a la del presente contrato y/o etapa, más treinta y seis (36) meses. Esta garantía deberá suscribirse para la fecha del acta de iniciación (Orden de Compra) y la vigencia mencionada.

6. Calidad del bien: Una póliza que Garantiza la calidad de los bienes suministrados por el contratista por un valor asegurado al 10 % del valor del contrato. Su vigencia será por la duración del contrato y 2 años más. (Es obligatorio que la parte CONTRATISTA, emita un certificado de garantías de los elementos, materiales y/o equipos o maquinarias suministrados).

7. Estabilidad y Calidad de la Actividad u Obra. - Para garantizar la estabilidad y la calidad de la actividad u obra y el reemplazo o reparación de los defectos que aparezcan en la misma después de su recibo final por EL CONTRATANTE, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total final del contrato. Esta garantía será otorgada por el CONTRATISTA, por un (1) año, contados a partir del acta de finalización del contrato. La constitución de esta garantía será requisito previo para la aprobación del acta de recibo. (Solo aplica para Contratos por concepto de OBRA). NO APLICA ESTA GARANTIA PARA ESTE TIPO DE CONTRATO.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

Pólizas	% Cobertura	Tipo Obra	Tipo Servicio	Tiempo de Vigencia
Cumplimiento	20%	X	X	Vigencia del contrato mas 4 meses
Pago de Salarios y prestaciones	10%	X	X	Vigencia del contrato mas 3 años
Calidad de los Servicios Prestados	10%	X	X	Vigencia del contrato mas 3 años
Poliza de responsabilidad civil extracontractual	40%	X	X	Vigencia del contrato mas 1 año
Seguro de garantía del Anticipo	50%	X	X	Vigencia del contrato mas 3 meses
Calidad del bien	10%	X	X	Vigencia del contrato mas 2 años
Estabilidad de la Obra	30%	X	N/A	Vigencia Postcontractual (1 año), contados a partir del acta de finalización del contrato

Parágrafo 1. – Queda establecido que el NO cumplir por parte de **EL CONTRATISTA con la entrega de las pólizas pactadas, en un tiempo establecido máximo de 15 días, será motivo suficiente de bloqueo de anticipos, o pagos de actividades realizadas por parte de EL CONTRATISTA.**

Parágrafo 2: El monto de las anteriores garantías no constituyen el límite de responsabilidad del CONTRATISTA, contra quien se podrán hacer efectivas dichas pólizas, además de la multa e indemnizaciones que se llegaren a causar a favor del CONTRATANTE.

Parágrafo 3: Si no otorgare una cualquiera de las garantías dentro del plazo señalado, EL CONTRATANTE podrá, en cualquier tiempo, dar por terminado este contrato y exigir las multas e indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo 4: En aquellos eventos en los que como consecuencia de una modificación y/o adición que las partes realicen al presente contrato, se incremente su valor y/o se amplíe su plazo, EL CONTRATISTA reconoce que estará obligado a reajustar todas las pólizas a las que alude esta cláusula en vigencia y/o valor según el caso. Como constancia del cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA se obliga a entregar AL CONTRATANTE el correspondiente anexo modificadorio expedido por la compañía aseguradora en el que conste la correspondiente modificación, entrega que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del documento contractual en el que conste la modificación y/o adición.

Parágrafo 5: Para las pólizas de este contrato se tendrá como valor del mismo, el máximo establecido en la cláusula tercera del presente contrato marco.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento total o parcial, las partes pactan lo siguiente:

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximan de responsabilidad, el CONTRATANTE tendrá derecho a la aplicación de multas y de la cláusula penal de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y las demás disposiciones contenidas en el presente Contrato de Marco y en los documentos que lo integran. Adicionalmente, el CONTRATANTE estará facultado para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin necesidad de reconvencción ni declaración judicial previa.

A. **MULTAS:** Si se produce demora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá exigir a título de pena por el simple incumplimiento, una suma diaria equivalente al dos por ciento (2%) del valor estimado del contrato, o en caso de tratarse de un contrato marco, del valor de la orden de compra correspondiente, por cada día de atraso; ello, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato (en adelante "Porcentaje Máximo de Multas"), hasta que el Contratista cumpla con su obligación.

B. **PENAL:** La Cláusula Penal será igual al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del contrato. Esta penalidad se podrá aplicar: (i) Cuando se impongan multas al CONTRATISTA bajo este contrato que en sumatoria superen el treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, tomando en cuenta todas las multas aplicadas en cualquier momento y sin importar el tipo de incumplimiento que dio lugar a dichas multas; y (ii) Por Incumplimiento Grave y Reiterado por parte del CONTRATISTA y a consideración del CONTRATANTE. Se entiende que existe un "Incumplimiento Grave y Reiterativo" cuando se realice el envío, por parte del CONTRANTE al CONTRATISTA, de más de dos (2) comunicaciones formales expedidas por el representante legal de aquel o quien haga sus veces al momento de la comunicación, manifestando inconformismo con las "funciones" o gestiones ejecutadas bajo este Contrato de Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la cláusula penal previstas en la presente Clausula tienen el carácter de penalidad de apremio y no son resarcitorias, por lo tanto, el pago de la multa o clausula penal no exime al CONTRATISTA: (i) Cumplimiento de la obligación principal y subsidiarias, (ii) Pago de indemnización de daños o perjuicios que puedan presentarse por el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA renuncia a ser requerido judicialmente para el cobro de la cláusula penal o las multas y a ser constituido en mora, por lo tanto, la

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

simple comunicación escrita por parte del CONTRATANTE será suficiente para el cobro de la multa o clausula penal.

PARÁGRAFO TERCERO: Las PARTES acuerdan que el procedimiento para la imposición de las multas o de la cláusula pena, en caso de configurarse un incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, será el siguiente: (i) Una vez configurado el incumplimiento, el CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la decisión de imponer la multa o la cláusula penal mediante escrito motivado (en adelante “Comunicación Preliminar de Imposición de Pena”), (ii) Luego de notificado, el CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la Comunicación de Imposición de Pena, para presentar sus descargos mediante documento escrito radicado en la dirección de notificación física del CONTRATANTE. En caso de no presentar los descargos en el término previsto, se entenderá que acepta la pena y el Contratista deberá realizar el pago de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar los descargos. (iii) una vez recibidos los descargos del Contratista, el CONTRATANTE realizará un análisis de estos y tomará la decisión de revocar la pena o mantenerla en firma. Dicha decisión será notificada por escrito al CONTRATISTA, (iv) En caso de imposición de la pena, el Contratista contará con tres (3) días hábiles, a partir de la radicación de la “Comunicación de Imposición o Revocación de Pena,” para realizar el pago de esta.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se paguen las multas o la cláusula penal en el plazo descrito por parte del CONTRATISTA, se les aplicará el máximo interés legal vigente por cada día de retraso debido a la falta de pago de estas.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar del pago de cualquier factura o cuenta de cobro que esté pendiente, el valor de las penalidades a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: Las PARTES acuerdan que las multas y la cláusula penal contempladas en la presente cláusula y su pago, no extinguen las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Lo anterior sin perjuicio que el CONTRATANTE solicite al CONTRATISTA el cumplimiento integral del objeto contractual y la facultad para iniciar las acciones legales pertinentes con el propósito de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSA EXTRAÑA: Ninguna de las partes será frente a la otra responsable patrimonialmente cuando la inejecución de las obligaciones a su cargo obedezca a la intervención de una causa extraña (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero, culpa del acreedor o víctima) que le haya impedido cumplir. Siempre que una causa extraña se haga presente, y por ello se encuentre en imposibilidad objetiva de cumplir, deberá poner tal situación en conocimiento de la otra parte y hacer los mayores esfuerzos en orden a evitarle daños al otro.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INTERVENTORIA: El CONTRATANTE podrá a su arbitrio ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de la actividad u obra, por intermedio de la persona natural o jurídica que este designe para la iniciación, supervisión, ejecución y liquidación del contrato, cuyas competencias, entre otras, serán las siguientes:

1. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
2. Identificar las necesidades de cambio o ajustes.
3. Manejar la relación con el proveedor y el contratista
4. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
5. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
6. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la CONTRATANTE.
7. Revisar y en su caso aprobar las actas de inicio (Orden de Compra) de la actividad u obra, parcial(es) y final en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios, las actas deberán estar acompañadas de memorias de cantidades gráficas y numéricas.
8. Aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA con base en las actas previamente elaboradas, advirtiéndole que, sin su aceptación, EL CONTRATANTE no podrá ordenar el pago de las mismas.
9. El profesional a cargo del requerimiento tendrá libre acceso a la obra.
10. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se hará entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, una vez se haya cumplido la última entrega de la actividad u obra, de la última orden de compra que se haya generado, y se hará constar en un acta que debe incluir: a).- Acta de recibo final de la actividad u obra. b).- Relación

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

de cantidades de la actividad u obra instalada. c).- Relación de las sumas pagadas al CONTRATISTA. d).- Relación de prórrogas de plazo concedidas al CONTRATISTA si existen. e).- Paz y Salvo sobre todo concepto expedido por el Director de la Obra y que deberá ser entregado por EL CONTRATISTA para el trámite del pago de la última cuenta.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - CAMBIO EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES. -

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE podrá ordenar los cambios que juzgue necesarios en los planos y las especificaciones obligándose EL CONTRATISTA a ejecutarlos. Si por motivo de modificaciones el precio o plazo acordado en la orden de compra resultare afectado, EL CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE para aprobación de este último, los reajustes a plazo y precios correspondientes de manera previa, a lista de precios vigente al momento de los mismos. Del reajuste se dejará constancia en un acta con participación del CONTRATANTE, y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF -

LAS PARTES declaran de manera voluntaria y dan certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y por tanto declaran: (i) Que los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) Que cualquiera de las partes o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por EL CONTRATANTE de acuerdo a su Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva - SAGRILAF, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; o listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) o en general, las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sean formalmente acusado ante un juez, por delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a entregar información veraz, verificable y a actualizar su información

institucional, comercial y financiera cada vez que así lo solicite EL CONTRATANTE, suministrando la totalidad de los soportes y documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CONTRATISTA, quien por este hecho acepta y reconoce esta condición, quedando en consecuencia EL CONTRATANTE libre de reclamo, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

PARAGRAFO: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: LAS PARTES acuerdan no permitir a sus socios o accionistas, representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios propios o para sus socios o accionistas, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato constituye un incumplimiento grave. Será obligación de cada una de LAS PARTES poner en conocimiento de la otra cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: Las partes quedan autorizadas para que verifiquen en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y listas restrictivas y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no genera ninguna clase de exclusividad de contratación en favor del CONTRATISTA, por lo que el CONTRATANTE podrá contratar servicios similares a los señalados en el objeto del presente documento con otros contratistas, sin que, en ningún caso, dicha práctica pueda ser considerada como un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre las actividades, obras, diseños invenciones,

	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES		Código	LO-FT-019
	INGYTELCOM S.A.S		Versión	2
	CONTRATO MARCO LLAVE EN MANO CONCEPTO OBRAS Y/O SERVICIOS			

investigaciones, etc., creadas por el CONTRATISTA en ejercicio de sus actividades o con ocasión a ellas pertenecen al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán de propiedad del CONTRATANTE, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA renuncia en favor del CONTRATANTE, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los documentos que resulten del objeto del presente contrato, respetándose en todo caso los derechos morales de los cuales es titular el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIÓN FINAL: Las PARTES dejan expresa constancia de que ellas mismas han acordado y han aceptado todo lo antes señalado y contenido en el presente Contrato Marco.

En señal de conformidad y aceptación con lo aquí pactado, se suscribe en Bogotá D.C., a los **Veinticuatro (24)** días del mes de **febrero** de 2025, del cual se firman dos (2) originales del mismo tenor y valor, uno para cada parte.

El Contratante,

ELLITH ARMANDO
AYALA
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
ELLITH ARMANDO AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 2025.03.21 12:37:12
-05'00'

ELLITH ARMANDO AYALA RODRIGUEZ

C.C. 79.388.628 de Bogotá
Representante Legal

El Contratista,



LUIS ALFONSO GUNDAR HERRERA

C.C. 14.252.797
Representante Legal

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos

CUNDAR HERRERA

Nombres

LUIS ALFONSO

Nacionalidad

COL

Estatura

1.80

Sexo

M

Fecha de nacimiento

24 MAR 1978

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

MELGAR (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición

02 JUL 1996, MELGAR

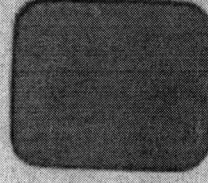
Firma

Fecha de expiración

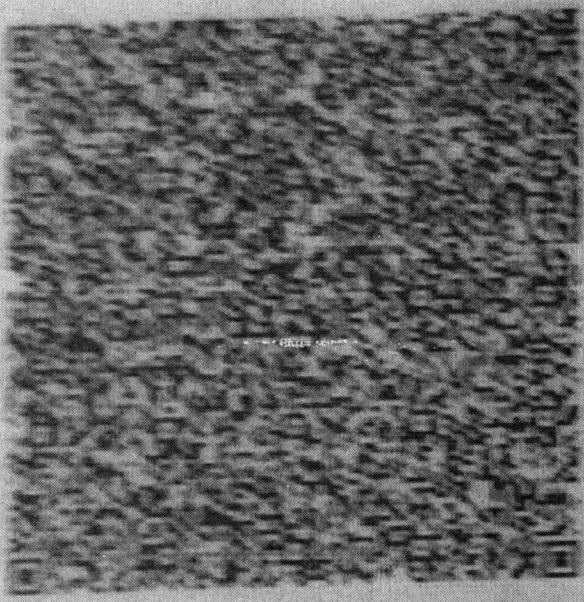
22 MAR 2032

NUIP

14.252.797



Am. Inst.



ICCOL00201944829079<<<<<<<<
7803244M3203226COL14252797<<<8
CUNDAR<HERRERA<<LUIS<ALFONSO<<


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

14252797

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC.	31-DIC.	31-DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
CUNDAH HENRIKSEN
LUIS ALFONSO
BACHILLER
PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es necesario presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Hacer contratos con cualquier entidad pública o privada
- Cotizar el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatorias de reservas, de reintegro especial o de movilización desde unidades preexistentes integradas en el cuerpo de tropas, el portador al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

14252797

CT. NOLVO A. BICO RIVERA

22 JUL 97

CO-MA-210

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141161466704



(415)7707212489984(8020) 000014116146670 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 1 5 6 0 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico

8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Melgar

4 4 9

41. Dirección principal

MANZANA P CASA NRO. 16 BARRIO LA SULTANA

42. Correo electrónico

CUNDAR.ALF01@HOTMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 5 6 6 4 5 2 7

45. Teléfono 2

3 1 3 3 5 2 4 1 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 3 2 2

2 0 2 5 0 2 0 3

4 7 5 4

2 0 2 5 0 2 0 3

9 5 2 2

3 3 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 1 4 4 2 4 7 5 5

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUNDAR HERRERA LUIS ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141161466704



(415)7707212489984(8020) 0000141161466704

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 1 5 6 0 6 9

Impuestos y Aduanas de Girardot

8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 5, 0 1, 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5, 0 2, 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 7 9 6 5	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	4 4 9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5, 0 2, 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 5, 0 2, 1 2		-
2	8 1	2 0 2 5, 0 1, 1 6		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

141161466704



(415)7707212489984(8020) 0000141161466704

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

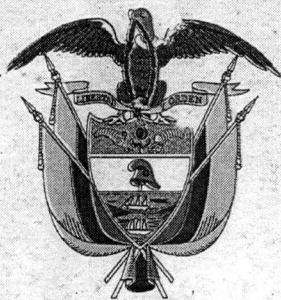
9 0 1 9 1 5 6 0 6 | 9

Impuestos y Aduanas de Girardot

8

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 5 0 2 0 4		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías 1 3	101. Número de identificación 1 4 2 5 2 7 9 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CUNAR	105. Segundo apellido HERRERA	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



La República de Colombia
y en su nombre
El Colegio Municipal Mixto
San Francisco de Asís
(Antiguo Colegio Municipal Mixto de Bachillerato Técnico)
Melgar - Tolima

Autorizada por la Secretaría de Educación del Tolima según
Resolución No. 931 del 1 de Diciembre de 1995.

Confiere a:

Luis Alfonso Cundar Herrera

Identificado(a) con la C.C. 14.252.797 de Melgar (Tol.)

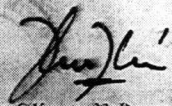
El título de:

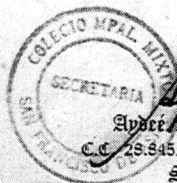
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Acta General de Graduación No. 02 de DICIEMBRE 13 de 1996
Folio No. 04. Este diploma no debe ser registrado ante la Secretaría de
Educación y Cultura (Decreto 921 de mayo 6 de 1994).

Dado en Melgar, a 13 de DICIEMBRE de 1996


Eddy Alfonso Valderrama Lozano
C.C. 11.30.039 de Girardot (Cund.)
Rector




Aydel Ayala Chavarro
C.C. 29.345.643 de Melgar (Tol.)
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

La Aptitud Profesional de

LUIS ALFONSO CUNDA R HERRERA

C.C. No. 14.252.797 de MELGAR

Como MECANICO EN REFRIGERACION DOMESTICA Y COMERCIAL

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

REGISTRO Y CERTIFICACION

GIRARDOT

GIRARDOT

20.01.2000

CENTRO DE FORMACION

CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION

00.0269

11.08.2000

NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/04/2025 - 09:09:12

Recibo No. S000445336, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RUuUgCReBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S

Nit : 901915606-9

Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 127965

Fecha de matrícula: 04 de febrero de 2025

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MANZANA P CASA NRO. 16 BARRIO LA SULTANA

Municipio : Melgar, Tolima

Correo electrónico : cundar.alf01@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3215664527

Teléfono comercial 2 : 3133524185

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MANZANA P CASA NRO. 16 BARRIO LA SULTANA

Municipio : Melgar, Tolima

Correo electrónico de notificación : cundar.alf01@hotmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3215664527

Teléfono para notificación 2 : 3133524185

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 16 de enero de 2025 de la Constitución de Melgar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2025, con el No. 15740 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad se dedica a la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado y refrigeración, cumpliendo con las



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/04/2025 - 09:09:12
Recibo No. S000445336, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RUuUgCRBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas técnicas y de calidad establecidas por la normativa colombiana, incluyendo la NTC 4295 sobre clasificación de acondicionadores de aire para recintos. Así mismo, la empresa se compromete a la protección del medio ambiente y la eficiencia energética en todos sus procesos y productos. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1.A) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto 6. contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que están directamente relacionadas con su objeto social. 2.B) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3.C) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles, D) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés. o sin 'él, con garantías o sin ellas. 4. E) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar; adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, aceptarlos en pago. 5.F) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades absorberlas. 6.G) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social 7.H) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. El objeto social puede ser indeterminado, los terceros que van a contratar con las SAS no tienen que consultar e interpretarlo en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1.A) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que están directamente relacionadas con su objeto social. 2.B) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3.C) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés p sin él, con garantías o sin ellas. 4.E) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 5. F) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades absorberlas. 6.G) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social 7.H) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. El objeto social puede ser indeterminado, los terceros que van a contratar con las SAS no tienen que consultar e interpretar.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 2.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 2.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 2.000.000,00
-------	-----------------



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/04/2025 - 09:09:12

Recibo No. S000445336, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RUuUgCReBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando, el representante legal sea una persona jurídica, - La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. - La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en: nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 16 de enero de 2025 de la Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2025 con el No. 15740 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO CUNDAR HERRERA	C.C. No. 14.252.797

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/04/2025 - 09:09:12

Recibo No. S000445336, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RUuUgCReBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4322

Actividad secundaria Código CIIU: G4754

Otras actividades Código CIIU: S9522 C3312

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4322.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/04/2025 - 09:09:12

Recibo No. S000445336, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RUuUgCReBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de marzo de 2025, a las 17:09:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario	
No. Identificación	9019156069	
Código de Verificación	9019156069250331170954	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267565870**



PIB

17:08:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFONSO CUNDAR HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14252797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

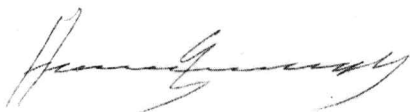
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de abril de 2025, a las 14:44:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14252797
Código de Verificación	14252797250415144454

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:02 PM horas del 31/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14252797**

Apellidos y Nombres: **CUNDAR HERRERA LUIS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

31/3/25, 17:12



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

Policía Nacional de Colombia



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.

GOV.CO GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/03/2025 07:09:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14252797**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113499669**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:19:22 horas del 31/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14252797**,
Apellidos y Nombres **CUNDAR HERRERA LUIS ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL LOUIS PASTEUR**, con NIT **890702369-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14252797 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/03/2025 05:32 PM



Código Verificación: **8AK1P36QE5**

Válida hasta: **29/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
NI	901915606-9	JYY AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION SAS	MANZANA P CASA NRO 16 BARRIO LA ...	3215664527	facturacionjyaires@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
UNICA	B - menos de 200 c			TOLIMA	MELGAR
					SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLERADOS
					UPC
					0
PERIODO SALUD	2025-03	2025-02	E	0503/2025	84711075
TOTAL A PAGAR					\$597.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	178.000	0	0	0	1	200	0
									178.200
									2

TOTALES PENSIÓN									
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	
230301	Porvenir	800224808-8	113.900	0	0	0	0	1	100
231001	Colfondos	800227940-6	113.900	0	0	0	0	1	100
									114.000
									1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora Cotización	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor									
14-11	ARL SURA	890903790-5	62.000				62.000	1	100	62.100		620	62.100	2

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados		
CCF48	Confialdema	800211025-1	57.000	1	100	57.100	2		

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
28.600	1	100	28.700
42.800	1	100	42.900

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ICE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.200
Pensión	2	227.800	228.000
Riesgos Laborales	1	62.000	62.100
CCF	1	57.000	57.100
ESAP	0	0	0
ICBF	1	42.800	42.900
MEN	0	0	0
SENA	1	28.600	28.700
TOTALES	7	596.200	597.000

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901915606-9	JYY AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACIÓN SAS	MANZANA P CASA NRO 16 BARRIO LA...	3215664527	facturacionjyaires@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			MELGAR	
			TOLIMA		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLAADOS
					2
					UPC
					0
					TOTAL A PAGAR
					\$597.000

DETALLE POR COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES														INFORMACIÓN COTIZANTE										PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Nro	Tipo	Nro. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Cotización										Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización				Cotización			

PAGADA



Melgar, 12 de febrero de 2025

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **J&Y AIRES ACONDICIONADOS Y CLIMATIZACION SAS** identificada con Nit. **901915606** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
Cuenta Ahorros	41300002908	2025/02/12	Activa

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 2770491 Ext. 141 de Melgar o en nuestra sucursal ubicada en la Cra 26 No. 6-30.

Atentamente,

BANCOLOMBIA,
Melgar - Of. 413 Melgar

Asesor de servicios N° 150
Cédula N° 2600013010

SANDRA MILENA CABRERA VILLADA

Asesor Multisegmentos

Sucursal Melgar

- **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.